



Expediente: COTAIP/843/2017  
Folio PNT: 01965217

**Acuerdo Modificatorio COTAIP/024/2017 al Acuerdo COTAIP/982-01965217**

**CUENTA:** Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las nueve horas con treinta y tres minutos del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

**ACUERDO**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

**ANTECEDENTES**

Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las nueve horas con treinta y tres minutos del día quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado.-----

Mediante oficio COTAIP/2609/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, se solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, atendiera la solicitud en comento, oficio que fue recibido en la referida Secretaría a las 13:45 horas del día 18 de diciembre de 2017.-----

En respuesta al oficio COTAIP/2609/2017, la Secretaría del Ayuntamiento de Centro, mediante su similar SA/UAJ/1869/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:40 horas del día 29 de diciembre de 2017, a través del cual refirió:

*"...que el H. Cabildo del Municipio de Centro y esta Secretaria del Ayuntamiento, no tienen dentro de sus facultades competencias o funciones, la integración del expediente de cambio de uso de suelo, por tanto se deberá dirigir la solicitud a la Dependencia competente."*-----

Por tal razón, mediante oficio COTAIP/0006/2018 de fecha 03 de enero de 2018, se requirió al Instituto Municipal de Planeación y desarrollo Urbano, atendiera la solicitud que en el presente caso nos ocupa; oficio que fue recibido en dicho Instituto a las 14:30 horas de la fecha de emisión.-

El Instituto Municipal de Planeación y desarrollo Urbano, a través del oficio IMPLAN/017/2018 de fecha 09 de enero del presente año, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:25 horas de la misma fecha, en el que informa:

*"Al respecto me permito comunicarle, que en términos del artículo 3 del Reglamento Interior de este Instituto, no genera ni procesa estudio de Impacto urbano, para tramites de cambio*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

*de Uso de Suelo. Dentro de la documentación que se integra al H. Cabildo para la autorización de un cambio de uso de suelo, no se anexa el dictamen de impacto urbano, en razón de que con base en el Artículo 9 fracción XXII de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), revisar y validar los estudios de impacto urbano, y de acuerdo a los artículos 91, 92, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable de Territorio del Estado de Tabasco, uno de los requisitos que solicita la SOTOP para revisar y validar los estudios de impacto urbano es la constancia de uso de suelo aprobada por el H. Ayuntamiento.”-----*

Cabe señalar, que con fecha 20 de diciembre de 2017, se emitió Acuerdo: **COTAIP/982-01965217**, el cual le fue notificado el 21 de diciembre del año próximo pasado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, acuerdo en el que por un error involuntario generado por tratarse del mismo solicitante y su requerimiento en forma similar, se adjuntó como respuesta a la solicitud de información con número de folio 01965217, el oficio SA/UAJ/1853/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, por lo que para subsanar lo anterior, se emite el presente Acuerdo Modificatorio.-----

**Vistos:** la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** Via electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos “Anexo **archivo PDF con solicitud de información ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**” (Sic). Anexo que copiado a letra dice:

*“ De acuerdo al Artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio que se ubica a 15 m al poniente de donde hoy se construye el edificio Jr Premier, el cual debió ser soporte legal para que el Cabildo procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo. El acuerdo de Cabildo de aprobación de este cambio de uso de suelo se publicó en el la edición 3525 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015.*

*Este documento debe ser totalmente público ya que esta aprobación de cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos del fraccionamiento Bonanza.”-----*

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



**Centro**  
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso

Col. Atasta de Serra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

Tel. Directo: 316 63 24

www.villahermosa.gob.mx

Territorial y Obras Públicas (SOTOP), revisar y validar los estudios de impacto urbano, y de acuerdo a los artículos 91, 92, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable de Territorio del Estado de Tabasco, uno de los requisitos que solicita la SOTOP para revisar y validar los estudios de impacto urbano es la constancia de uso de suelo aprobada por el H. Ayuntamiento.-----

Por lo anterior, en el presente acuerdo se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **IMPLAN/017/2018**, remitió el Director del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 252 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso**, mismo que queda a su disposición en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en estrados electrónicos del Portal de Transparencia, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite más actuaciones de las ya publicadas.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente:

**Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.-----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días



cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, esta Coordinación, mediante oficio COTAIP/2609/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, recibido a las 13:45 horas del día 18 de diciembre de 2017, turno para su atención dicha solicitud, a la Secretaría del Ayuntamiento, por ser ésta a quien de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 87 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, quien pudiera conocer de la presente solicitud.--

Mediante oficio SA/UAJ/1869/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017 recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las 11:40 horas del día 29 de diciembre de 2017, la Secretaria del H. Ayuntamiento en atención al oficio COTAIP/2609/2017, informó que:

*"...que el H. Cabildo del Municipio de Centro y esta Secretaría del Ayuntamiento, no tienen dentro de sus facultades competencias o funciones, la integración del expediente de cambio de uso de suelo, por tanto se deberá dirigir la solicitud a la Dependencia competente."*

En consecuencia, a través del oficio COTAIP/006/2018 de fecha 03 de enero del año en curso, recibido el día 03 del mismo mes y año, se requirió al Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, la información con la cual se diera atención a la solicitud que nos ocupa, en virtud de que ésta de acuerdo a lo previsto en el artículo 252 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, también pudiera conocer dicha solicitud. Al respecto, mediante oficio IMPLAN/017/2018, de fecha 09 de enero del presente año y recibido en esta Coordinación a las 13:25 horas de la misma fecha, el Director del citado Instituto se pronunció bajo los siguientes términos:

*"Al respecto me permito comunicarle, que en términos del artículo 3 del Reglamento Interior de este Instituto, no genera ni procesa estudio de impacto urbano, para tramites de cambio de Uso de Suelo. Dentro de la documentación que se integra al H. Cabildo para la autorización de un cambio de uso de suelo, no se anexa el dictamen de impacto urbano. en razón de que con base en el Artículo 9 fracción XXII de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, corresponde a la Secretaría de Ordenamiento*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública  
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso  
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100 Villahermosa, Tabasco.  
Tel. Directo: 316 63 24  
www.villahermosa.gob.mx

hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 , 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no permite la publicación de otras actuaciones de la que ya se encuentra publicada, insertando íntegramente el presente proveído, así como en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el Rubro de solicitudes PNT, solicitudes de información concluidas en el rubro "Buscar por folio o por nombre" con solo ingresar su número de folio **F01965217** o su nombre **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/843/2017 Folio PNT: 01965217

Acuerdo Modificatorio COTAIP/024-01965217 al Acuerdo COTAIP/982-01965217



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018  
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Instituto de Planeación  
y Desarrollo Urbano

OFICIO NÚMERO. IMPLAN/017/2018

ASUNTO: Contestación a requerimiento de información  
Villahermosa, Tab., a 09 de Enero de 2018

**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**

Coordinadora de Transparencia y Acceso  
a la Información Pública.

PRESENTE.

En atención a sus números de oficios COTAIP/0006/2018 de fecha 03 de enero de 2018 y COTAIP/0053/2018 de fecha 09 de enero del 2018, correspondientes al número de Expediente COTAIP/843/2017, en la que me pide información relativa a: "De acuerdo al Artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio que se ubica A 15 m al poniente donde hoy se construye el edificio Jr. Premier, el cual debió ser soporte legal para que el Cabildo procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo el acuerdo de Cabildo de aprobación se publicó en la edición 3525 del Periódico oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015"... (Sic.). Petición hecha por quien dice llamarse JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN.

Al respecto me permito comunicarle, que en términos del artículo 3 del Reglamento Interior de este Instituto, no genera ni procesa estudios de impacto urbano, para tramites de cambio de Uso de Suelo. Dentro de la documentación que se integra al H. Cabildo para la autorización de un cambio de uso de suelo, no se anexa el dictamen de impacto urbano, en razón de que con base en el Artículo 9 fracción XXII de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco., corresponde a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), revisar y validar los estudios de impacto urbano, y de acuerdo a los artículos 91, 92, 95 y 96 del Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable de Territorio del Estado de Tabasco, uno de los requisitos que solicita la SOTOP para revisar y validar los estudios de impacto urbano es la constancia de uso de suelo aprobada por el H. Ayuntamiento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



*[Firma manuscrita]*

**ING. EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO**  
Director del IMPLAN Centro

Firma por ausencia el Arq. Armando Javier Reyna y Díaz del Castillo.- Subdirector de Planes y Programas del IMPLAN, Autorizado mediante oficio IMPLAN/D11/2018 con fecha de 8 enero del 2018.

C.c.p.- C. Casilda Ruiz Agustín. Presidente Municipal de Centro. Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Archivo.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



## Secretaría del Ayuntamiento

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: SA/UAJ/1869/2017.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO**  
**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa, en atención a su oficio número COTAIP/2609/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, mediante el cual remite la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse **JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ OLAZARAN**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que requirió lo siguiente: **"Anexo archivo PDF con solicitud de información"**.

Transcripción de la solicitud en PDF.

*De acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco, solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio que se ubica a 15 m al poniente de donde hoy se construye el edificio Jr. Premier, el cual debió ser soporte legal para que el Cabildo procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo. El acuerdo de Cabildo de aprobación de este cambio de uso de suelo se publicó en el la edición 3525 del Periodico Oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015.*

*Este documento debe ser totalmente público ya que esta aprobación de cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos del fraccionamiento Bonanza.*

Al respecto informo que mediante oficio número SA/UAJ/1867/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, se remitió la solicitud de información a la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, respondiendo el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con oficio número SA/UAJ/1868/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, que el H. Cabildo del Municipio del Municipio de Centro y esta Secretaría del Ayuntamiento, no tienen dentro de sus facultades, competencias o funciones, la integración del expediente de cambio de uso de suelo, por tanto se deberá dirigir la solicitud a la Dependencia competente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rovillosa - Presidente Municipal de Centro. Para conocimiento  
C.C.P. Archivo/Minutario.  
L.C.H.M./L.A.I.C.C

ATENTAMENTE

**C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



# Secretaría del Ayuntamiento

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**OFICIO NÚMERO: SA/UAJ/1867/2017.**  
**ASUNTO: EL QUE SE INDICA.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO; A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**LIC. CALIXTO HERNÁNDEZ MORALES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente de manera atenta y respetuosa, remito a usted lo siguiente:

Oficio número COTAIP/2609/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, signado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual envía la solicitud de información que presentó quien dijo llamarse **JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ OLAZARAN**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que requirió lo siguiente: **"Anexo archivo PDF con solicitud de información"**.

Transcripción de la solicitud en PDF.

*De acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco, solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio que se ubica a 15 m al poniente de donde hoy se construye el edificio Jr. Premier, el cual debió ser soporte legal para que el Cabildo procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo. El acuerdo de Cabildo de aprobación de este cambio de uso de suelo se publicó en el la edición 3525 del Periodico Oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015.*

*Este documento debe ser totalmente público ya que esta aprobación de cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos del fraccionamiento Bonanza. Lo anterior, para su atención y trámite.*

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



C.C.P. Lic. Gerardo Gaudiano Rovrosa.- Presidente Municipal de Centro. Para conocimiento.  
C.C.P. Archivo/Minutario.  
L.C.H.M./L.A.I.C.C.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



# Secretaría del Ayuntamiento

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

OFICIO NÚMERO: SA/UAJ/1868/2017.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

**C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**PRESENTE:**

Por medio del presente, en atención al oficio número SA/UAJ/1867/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, mediante el cual a su vez remite el oficio número COTAIP/2609/2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, signado por la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual envía la solicitud de información que presentó quien dijo **JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ OLAZARAN**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en el que requirió lo siguiente: "Anexo archivo PDF con solicitud de información".

Transcripción de la solicitud en PDF.

*De acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro, Tabasco y al Artículo 5 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio de Tabasco, solicito los documentos que demuestren que el Cabildo tuvo el estudio de impacto urbano favorable del predio que se ubica a 15 m al poniente de donde hoy se construye el edificio Jr. Premier, el cual debió ser soporte legal para que el Cabildo procediera a la modificación y aprobación del cambio de uso de suelo. El acuerdo de Cabildo de aprobación de este cambio de uso de suelo se publicó en el la edición 3525 del Periodico Oficial del Estado de Tabasco del 4 de marzo de 2015.*

*Este documento debe ser totalmente público ya que esta aprobación de cambio de uso de suelo afectó a todos los vecinos del fraccionamiento Bonanza.*

Al respecto me permito informarle que el H. Cabildo del Municipio del Municipio de Centro y esta Secretaría del Ayuntamiento, no tienen dentro de sus facultades, competencias o funciones, la integración del expediente de cambio de uso de suelo, por tanto se deberá dirigir la solicitud a la Dependencia competente.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. CALIXTO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

C.C.P. C. Roberto Romero del Valle - Secretario del Ayuntamiento. Para conocimiento  
Archivo/Minutario.  
L'AICC